



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3019-SOT-1190

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **2,6 NOV 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-3019-SOT-1190, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) por el funcionamiento de un Instituto de Psicología en el inmueble ubicado en calle Club Deportivo Oro número 16, colonia Villa Lázaro Cárdenas, Alcaldía Tlalpan, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), como son la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en calle Club Deportivo Oro número 16, colonia Villa Lázaro Cárdenas, Alcaldía Tlalpan, se constató un inmueble de 2 niveles de altura con características de uso habitacional.

No obstante lo anterior, de la consulta realizada por personal adscrito a esta Entidad a Google Maps, se desprende el funcionamiento de un establecimiento mercantil con denominación social "Instituto Virtual de Estudios Superiores en Psicología A.C.", en el inmueble objeto de denuncia.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3019-SOT-1190

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, al inmueble motivo de denuncia le aplica la zonificación H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para capacitación técnica y de oficios, institutos tecnológicos, universidades, postgrados, centros de investigación científica y tecnológica se encuentran prohibidos.

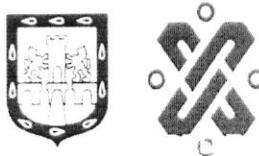
Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-9298-2019, se solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) o en su caso algún otro documento con el que se ampare el legal funcionamiento del establecimiento referido, así como el certificado de uso de suelo presentado para dicho trámite, y en caso contrario realizar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento), imponiendo, en su caso, las medidas y sanciones procedentes, sin que al momento de la emisión de la presente Resolución se tenga respuesta alguna.

En virtud de lo anterior, se desprende que en el inmueble motivo de denuncia, se realizan actividades de un Instituto Virtual de Estudios Superiores en Psicología A.C; sin embargo, dicho uso de suelo no se encuentra permitido en la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, por lo que corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) imponiendo las medidas y sanciones procedentes.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Conforme al reconocimiento de hechos realizado en calle Club Deportivo Oro número 16, colonia Villa Lázaro Cárdenas, Alcaldía Tlalpan, se constató un inmueble de 2 niveles de altura con características de uso habitacional.
2. De la consulta realizada a Google Maps por personal adscrito a esta Entidad, se desprende el funcionamiento de un establecimiento mercantil con denominación social "Instituto Virtual de Estudios Superiores en Psicología A.C", en el inmueble objeto de denuncia.
3. Al inmueble motivo de denuncia le aplica la zonificación H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para capacitación técnica y de oficios, institutos tecnológicos, universidades y postgrados, centros de investigación científica y tecnológica se encuentran prohibidos.
4. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, informar si cuenta con Aviso o Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos



EXPEDIENTE: PAOT-2019-3019-SOT-1190

Mercantiles (SIAPEM) o en su caso algún otro documento con el que se ampare el legal funcionamiento del establecimiento referido, así como el certificado de uso de suelo presentado para dicho trámite, y en caso contrario realizar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento), imponiendo, en su caso, las medidas y sanciones procedentes, lo que esta Entidad solicito mediante oficio PAOT-05-300/300-9298-2019.

5. Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) imponiendo las medidas y sanciones procedentes, toda vez que el uso de suelo no se encuentra permitido.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan y al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y para los efectos precisados en el apartado que antecede.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.